

Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000019 DE 2020

PARA: DIRECCIONES DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (ESPECÍFICAMENTE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO).

DE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: DEROGA LA CIRCULAR 09 DE 2015 Y MODIFICA LA CIRCULAR 00018 DE 2020 RESPECTO DE LA SOLICITUD Y REPORTE DE INFORMACIÓN.

FECHA: 23 DIC 2020

I. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Salud en uso de las atribuciones otorgadas por el literal a) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 y el numeral 3º del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 y en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Circular Externa 009 de 2015, mediante la cual se requiere la presentación de información periódica a los Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

1. No sean objeto de evaluación por parte de la Junta Directiva por encontrarse incursos en lo expuesto por inciso 2º del artículo 3º de la Ley 743 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. No se encuentren en propiedad o como titulares del empleo.

Para efectos de inspección y vigilancia, esta Superintendencia verificará la información a que se refiere las Circular Externa 009 de 2015, en las diferentes fuentes donde las Empresas Sociales del Estado deben realizar reportes.

Por otra parte y con el fin de asegurar la prestación efectiva de los servicios de salud a la población en el territorio colombiano, de acuerdo con las competencias de los actores del Sistema y con fundamento en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, esta Superintendencia expidió la Circular 018 de 2020, la cual como se indicó por tratarse de un proceso que actualmente presenta constantes ajustes, respecto de los cuales se han desarrollado plataformas tecnológicas como el aplicativo de medición de indicadores PRASS del Ministerio de Salud y Protección Social, que brindan información objeto de solicitud en el marco de la Circular 0018 de 2020.

Es por lo anterior que esta Superintendencia realizó la revisión de la información solicitada a través de las Circulares Externas 009 de 2015 y 0018 de 2020, y se realizan las siguientes precisiones:

II. INSTRUCCIONES

PRIMERA: Las Empresas Sociales del Estado deberán reportar la información de los contratos realizados mediante el archivo técnico FT026 – Contratación, en el aplicativo nRVCC, a través del siguiente enlace <https://nrvc.supersalud.gov.co/>. Este reporte se realizará con periodicidad trimestral.

El primer reporte debe realizarse con corte al 31 de diciembre correspondiente a los años 2019 y 2020. En este reporte se debe incluir toda la contratación que realizó la ESE y que tuvo vigencia durante los años 2019 y 2020. Los reportes posteriores deberán contener todos los contratos que hayan estado activos durante el trimestre de reporte.

FORMA	CÓDIGO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	PROCESO	
1	WFL03	CIRCULAR EXTERNA	FORMATO	

Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

Para efectos de reportar la información señalada las entidades deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el cargue y reporte de la información:

a. Nombre del archivo: NITDVPPANNOFFFFF.EXT, la sintaxis que compone el nombre del archivo debe estar unida, sin caracteres de separación y en el orden mencionado.

NITDVPPANNOFFFFF.EXT

Donde

NIT: Número de identificación tributaria de la entidad que reporta

DV: Dígito de verificación

PP: Período de corte de la información reportada

ANNO: Año de corte de la información reportada

FFFFF: Número de archivo

EXT: Extensión del archivo de texto (txt)

b. Delimitado por Pipeline (|)

c. Firmado digitalmente por Representante Legal

d. La información debe remitirse de manera completa

e. En formato txt.

ARCHIVO TIPO FT026

Contratación

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Empresas Sociales del Estado – ESE

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: Marzo 31, Junio 30, Septiembre 30 y Diciembre 31

FECHA DEL REPORTE: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el reporte de corte 31 de diciembre se debe realizar a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al corte.

Elemento		FT026			
#	Identificador	Atributo	Descripción	Longitud Máxima	Registro Permitido
1	objeto	Objeto del contrato	Diligencie cual es el objeto del contrato: 1: = Servicios Personales Indirectos 2: = Suministro de Insumos Elementos de Oficina 3: = Medicamentos y Material Médico - Quirúrgico 4: = Compra equipo biomédico y Dispositivos Médicos 5: = Mantenimiento Hospitalario 6: = Recolección de Residuos 7: = Aseo y Vigilancia 8: = Alquiler de vehículos 9: = Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles 10: = Servicios Públicos 11: = Otros Gastos Administrativos 12: = Otros Gastos Operativos	2	Numérico
2	naturaleza	Naturaleza del Contratista	Diligencie la naturaleza del contratista: 1: = Persona Natural 2: = Persona Jurídica	1	Numérico
3	tipoidContratista	Tipo de Identificación	Tipo de documento de identificación del Contratista NI: = NIT CC: = Cédula de ciudadanía CE: = Cédula de extranjería OT: = Otro	2	Texto
4	idContratista	Identificación del contratista	Número de identificación del contratista	16	Alfanumérico
5	dvContratista	Dígito verificación del contratista	Número del dígito de verificación del contratista Escriba 0 cuando no aplique	1	Numérico
6	contratista	Nombre del Contratista	Escriba los Apellidos y nombre o la Razón social del contratista	100	Alfanumérico

Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

Elemento		FT026			
#	Identificador	Atributo	Descripción	Longitud Máxima	Registro Permitido
7	fechaInicio	Fecha Inicio Contrato	Escriba la fecha de inicio del contrato	8	Número Fecha con formato AAAAMMDD
8	fechaFinal	Fecha Terminación Contrato	Escriba la fecha de terminación del contrato	8	Número Fecha con formato AAAAMMDD
9	valorContrato	Valor	Valor total del Contrato	15	Número
10	valorCausado	Valor Causado del Contrato	Escriba el valor causado del contrato a la fecha de reporte	15	Número
11	valorPagado	Valor Pagado del Contrato	Valor cancelado durante el año	15	Número
12	modificacion	Modificación al Contrato	Registre si el contrato tuvo modificaciones 1:= Si 2:= No	1	Número
13	tipoModificacion	Tipo de Modificación	Si el contrato tuvo alguna modificación con respecto al inicial, diligencia según corresponda: 0: = No tuvo modificación 1: = Prórroga 2:= Otrosí 3:= Adición	1	Número
14	idInterventor	Identificación del Interventor y/o Supervisor	Número de identificación del Interventor y/o Supervisor	16	Alfanumérico
15	interventor	Nombre del Interventor y/o Supervisor	Escriba los Apellidos y nombre o la Razón social del supervisor y/o interventor	100	Alfanumérico
16	estado	Estado del Contrato	Clasificación del estado en que se encuentra el contrato, según las opciones dadas: 1:= Suscrito 2:= En Ejecución 3:= Ejecutado sin liquidar 4:= Liquidado 5:= Suspendido	1	Número

SEGUNDA: Modifíquese la instrucción octava de la Circular Externa 018 de 2020, la cual quedará así:

"OCTAVA: Las EPS, Entidades Adaptadas de Salud, Entidades pertenecientes a los Regímenes Especial y de Excepción deberán reportar mediante la plataforma NRVCC, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 establecida por las autoridades competentes, el seguimiento a los casos de COVID-19 de acuerdo con el anexo técnico:

PT024 - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en las EAPB"

TERCERA: Modifíquese la instrucción novena de la Circular Externa 018 de 2020, la cual quedará así:

"NOVENA: Las Direcciones de Salud Departamentales y Distritales deberán reportar mediante la plataforma NRVCC, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 establecida por las autoridades competentes, información correspondiente con la capacidad de detección y seguimiento a los casos de COVID-19 de acuerdo con el anexo técnico:

PT027 - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en las Entidades Territoriales"

Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CUARTA: Elimínese el reporte de los anexos técnicos PT017 - Reporte de pruebas diagnósticas por laboratorio, PT025 - Seguimiento a los de casos de COVID-19 en las EAPB, PT026 - Reporte diario de pruebas diagnósticas para COVID-19 en la EAPB y PT028 - Listado de laboratorios que procesan muestras para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 (COVID-19).

QUINTA: El reporte de los anexos técnicos PT018 - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en trabajadores de la salud por parte de la ARL, PT024 - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en las EAPB y PT027 - Seguimiento a la detección de casos de COVID-19 en las Entidades Territoriales se deberá realizar a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte (15 y 30 o 31 de cada mes según día de finalización del mes a reportar).

SEXTA: Las entidades Promotoras de salud y Adaptadas de salud deberán reportar los siguientes anexos técnicos con corte a diciembre 31 y enero 31 en los primeros cinco (5) días hábiles de febrero de 2021.

- FT001 - Catálogo de información Financiera
- FT003 - Cuentas por cobrar
- FT004 - Cuentas por Pagar - Acreedores
- FT005 - Relación Causación de Costos, Gastos y Pagos Realizados
- FT006 - Bancos y Carteras Colectivas
- FT007 - Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia

III. SANCIONES

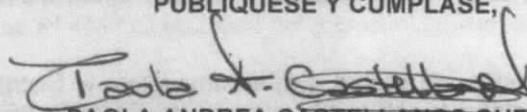
La inobservancia e incumplimiento de las instrucciones emitidas en la presente Circular Externa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116, los numerales 8, 11, 12, 17 y 19 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019 y el artículo 4 de la Ley 1949 de 2019 que adiciona los artículos 130A, 130B y 130C, dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

IV. DEROGATORIA Y VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa 009 de abril 29 de 2015 y, modifica parcialmente la Circular Externa 018 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC 2020

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE,



PAOLA ANDREA CASTELLANOS GUERRA

Asesora del Despacho encargada de las funciones del Superintendente Nacional de Salud

- Elaboró: Carolina Emilse Brijaldo Vega - Dirección de Inspección y Vigilancia para PSS
 Natali Mosquera Narváez - Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Orden Territorial
 Ana Paola Cipagauta - Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos
 Diana Julieta Díaz Castellanos - Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos
- Revisó: María Constanza Gómez Rojas - Asesor, Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional
 Luz Adriana Zuluaga Salazar - Directora para la Supervisión de Riesgos en Salud
 Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe de Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo
 Luis Carlos Ovalle - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
 María de los Ángeles Meza Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Aprobó: José Oswaldo Bonilla Rincón - Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional
 Rodrigo Márquez Márquez - Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos
 Marianella Sierra Saa - Delegada para la Protección al Usuario
 Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe de Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos